



ORDEN PIC/1932/2023, de 26 de diciembre, por la que se encomienda la gestión a la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, para la continuación del desarrollo de las actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la “Aragón Film Commission”.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, la competencia exclusiva en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad, así como en materia de cinematografía, en especial en lo relativo a las medidas de protección de la industria cinematográfica, y en cultura, con especial atención a las manifestaciones peculiares de Aragón. Y, en su artículo 74, determina que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en medios de comunicación social y servicios de contenido audiovisual, pudiendo la Comunidad Autónoma, regular, crear y mantener su propia televisión, radio y prensa y, en general, cualquier medio de comunicación social para el cumplimiento de sus fines.

Por otra parte, el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, determina en su artículo 5, letra h) que corresponde al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura el ejercicio de todas las competencias del anterior Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales excepto las relativas a justicia, las vinculadas a la portavocía y la política informativa del Gobierno de Aragón y las competencias en materia de coordinación y control del Fondo de Inversiones de Teruel. Así como, entre otras, las competencias en cultura, patrimonio cultural, lenguas y deportes del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte, incluyendo entre las primeras las que ostenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de medios de comunicación social y servicios de contenido audiovisual, tal y como se recoge en el artículo 1 del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del anterior Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

La Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, establece en su artículo 3 que la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión es una entidad de derecho público, que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, quedando adscrita administrativamente al Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón.

La Disposición Adicional 2ª de la Ley 8/1987, de 15 de abril, establece el mandato marco a la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión por el que se establecen los objetivos generales de la función de servicio público que tiene encomendada, y entre ellos, figura el de favorecer la puesta en marcha de nuevos formatos, programas y la consolidación de empresas y profesionales que desarrollan su actividad en el sector audiovisual en Aragón, indicando que asimismo, se colaborará con la industria audiovisual aragonesa a fin de fomentar su competitividad.

La Disposición Adicional 3ª de esa misma Ley, dispone que, para alcanzar los objetivos y fines previstos en la Ley, el Gobierno de Aragón y la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión suscribirán los correspondientes contratos programa, para un periodo de tres años.

Con el objetivo de impulsar la “Aragón Film Commission”, se firmó el 15 de noviembre de 2016, el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Instituto Aragonés de Fomento (IAF), la Sociedad de promoción y Gestión de Turismo Aragonés SLU, y la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CARTV) para el desarrollo de la “Aragón Film Commission”, cuyos objetivos eran los siguientes: atraer a Aragón todo tipo de producciones audiovisuales (películas, programas de televisión, documentales, cortometrajes, vídeos musicales, anuncios publicitarios, videojuegos, etc.), promoviendo las ventajas de su territorio como localización, apoyar a los productores nacionales y extranjeros de la industria del audiovisual en la logística de sus producciones en Aragón, rentabilizar y optimizar los activos y recursos materiales, económicos y humanos de la Red Aragonesa de “Film Commissions” y “Film Offices”, tanto las ya existentes, como las que se creen en el territorio aragonés, con el fin de evitar duplicidades y ganar, mediante el trabajo en red, una mayor rentabilidad de las acciones y la mejor calidad en los servicios ofrecidos, impulsar el desarrollo económico y profesional de las empresas y creadores del sector audiovisual aragonés en su ámbito de competencias y de actuación, fomentar los valores y el patrimonio cultural, monumental, urbano y paisajístico del territorio aragonés, de acuerdo con las directrices del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Diputaciones Provinciales, municipios y entidades titulares de su patrimonio, y potenciar el impacto de la industria audiovisual en el sector turístico, contribuyendo al desarrollo sostenible de las zonas rurales de Aragón.



Dicho convenio extendía su vigencia hasta el 30 de junio de 2019, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos anuales, si no mediaba denuncia expresa.

En cumplimiento de la Disposición Adicional 3ª de la Ley 8/1987, de 15 de abril, el 25 de julio se firmó el segundo contrato programa entre el Gobierno de Aragón y la Corporación Aragonesa de radio y televisión y sus sociedades para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Aragón que actualmente se encuentra en fase de prórroga automática.

En la cláusula séptima de dicho contrato programa se recoge la contribución y participación en el desarrollo de la industria audiovisual aragonesa, y se concreta que la CARTV, en coordinación con el Gobierno de Aragón, colaborará con la industria audiovisual aragonesa a fin de: fomentar su competitividad de manera que este sector incremente su capacidad de proveer de mayores y mejores contenidos y servicios a Aragón TV y Aragón Radio, acceder en condiciones de competitividad a otros mercados, generar riqueza y empleo en el sector audiovisual de Aragón, procurando además Aragón TV y Aragón Radio el establecimiento de acuerdos con los centros de formación para asegurar la mejora continua en la capacitación de los profesionales del sector.

Por su parte, la cláusula octava recoge las estipulaciones relativas a la promoción de la creación audiovisual en Aragón, y compromete a Aragón TV y Aragón Radio a favorecer la puesta en marcha de nuevos formatos y programas, así como la consolidación de empresas y profesionales que desarrollan su actividad en el sector audiovisual en Aragón. En particular, corresponde a Aragón TV la realización de las siguientes actuaciones: dedicar especial atención al sector audiovisual aragonés dentro de la programación, procurar una estrategia coordinada con el Gobierno de Aragón para la realización de acciones de difusión del cine, documentales y cortometrajes, invertir en la financiación de producciones independientes de empresas de producción domiciliadas en Aragón: cortometrajes y largometrajes cinematográficos, TV movies, miniseries, series de animación y series de documentales de creación.

El apartado 2 del artículo 5, del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, adscribe la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

En este momento, el Gobierno de Aragón considera necesario dar un nuevo impulso al proyecto denominado "Aragón Film Comission", y para ello, teniendo en cuenta que corresponde al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura la competencia de la Comunidad Autónoma en materia de cultura y en materia de servicios de contenido audiovisual, que ejerce a través de la actividad de las Direcciones Generales de Cultura y de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia y que en la actualidad no cuenta con la disposición de los medios técnicos necesarios para el desempeño de esta concreta actuación, que requiere la asistencia de una estructura especializada en materia de contenidos audiovisuales, producción, captación de recursos y medios técnicos, conocimiento de la industria audiovisual nacional e internacional, resulta necesario recurrir a un modelo de gestión que permita aprovechar los recursos que la Administración Pública aragonesa dispone en aras de la eficacia y la mejora de los resultados que se pretenden alcanzar.

Por ello, se debe tener en cuenta la actividad desarrollada por la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades, en el ámbito de los servicios audiovisuales, así como su experiencia en la ejecución de las diferentes actuaciones que desarrolla en el ejercicio de sus funciones, vinculadas desde su creación mediante la aprobación de la Ley 8/1987, de 15 de abril, al desarrollo del sector audiovisual aragonés, quedando su competencia especificada en el mandato marco de la misma, y en la determinación de sus objetivos, señalados en sus Disposiciones Adicionales 2ª y 3ª, habiéndose constatado que cuenta con los recursos materiales y técnicos idóneos para el desarrollo, el impulso y la consolidación del proyecto "Aragón Film Comision".

La Corporación Aragonesa de Radio y Televisión es una entidad de derecho público, adscrita al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, con el que mantiene un contrato programa en vigor, en el que figuran los compromisos adquiridos por la misma a fin de fomentar la competitividad de la industria audiovisual aragonesa, y favorecer la puesta en marcha de nuevos formatos y programas, así como la consolidación de empresas y profesionales que desarrollan su actividad en el sector audiovisual en Aragón.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 11, regula las encomiendas de gestión, habilitando la posibilidad de que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competen-



cias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Para ello, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma, si el órgano encomendante pertenece a ésta. El instrumento que concrete la encomienda deberá incluir, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

Así mismo, la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, en sus artículos 16 y 17 regula la encomienda de gestión, que se instrumentalizará a través de una Orden o un Convenio, señalando que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos, los organismos públicos o los consorcios podrá ser encomendada a otros órganos, organismos públicos o consorcios de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

La Orden mediante la que se autorice la encomienda de gestión o, en su caso, el convenio en el que esta se formalice, contendrá el régimen jurídico, que incluirá al menos la mención expresa de la actividad o actividades a las que afecte y de la competencia del órgano encomendante sobre dicha actividad, el plazo de vigencia y posibilidad de prórroga, la naturaleza y alcance de la gestión encomendada, y las obligaciones asumidas por cada parte, resultando necesario para su eficacia, su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El día 10 de agosto de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 167, el Decreto 118/2021, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la encomienda de gestión a la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, para el desarrollo de las actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la “Aragón Film Comission”.

La vigencia de la encomienda de gestión finaliza el día 31 de diciembre de 2023, por lo que con la finalidad de dotar de continuidad al proyecto iniciado, teniendo en cuenta la necesidad de continuar impulsando el sector de la producción audiovisual en Aragón, es preciso extender la misma por el periodo de tiempo necesario para consolidar este proyecto que implica a diferentes departamentos del Gobierno de Aragón, y supone una importante herramienta para el desarrollo de este sector tanto en el ámbito cultural, turístico, como en el económico en la Comunidad Autónoma aragonesa.

A la vista del informe emitido por el Director General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, de 22 de diciembre de 2023, y de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, resuelvo:

Primero.— Encomendar a la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en atención a su especialización técnica, el desarrollo de la “Aragón Film Comission”, a través de la ejecución de las actuaciones necesarias para la continuación de su impulso y activación, de acuerdo con las condiciones recogidas en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.— Publicar en el “Boletín Oficial de Aragón”, a los efectos de publicidad y eficacia la presente Orden, señalando que contra la misma podrán interponer los interesados recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO**CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA "ARAGON FILM COMISSION" Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA CONTINUACIÓN DE SU IMPULSO Y ACTIVACIÓN***Primero. Objeto.*

El Departamento de Presidencia, Interior y Cultura encomienda a la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en atención a su especialización técnica, el desarrollo de la "Aragón Film Comission", a través de la ejecución de las actuaciones necesarias para el su impulso y activación.

Segundo. Alcance de la encomienda.

Para el impulso y desarrollo de la "Aragón Film Comission", la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión deberá ejecutar las siguientes actuaciones:

- Realización de un inventario de todas las empresas y profesionales de la región que podrían resultar útiles a la industria audiovisual, directa o indirectamente, y preparación de una base de datos de recursos locales con los que las productoras pueden contar, recabando información de fuentes institucionales, asociaciones empresariales, directorios, catálogos y contactos personales.
- Creación de la "Guía de producción" de la página web Aragón Film Commission, que deberá estar preparada para facilitar la actualización y mejora continua de la información ofrecida.
- Establecimiento de instrumentos de colaboración con la Universidad, los Centros de Formación Profesional de Grado Medio y Superior, y otros centros formativos como el Centro de Tecnologías Avanzadas dependientes del INAEM; no solo en actividades ligadas estrictamente a la industria, sino también de los servicios auxiliares a los rodajes, promoviendo la cooperación entre ellos, con la finalidad de promover el desarrollo y especialización de las empresas y profesionales relacionados con el sector audiovisual.
- Establecimiento de acuerdos con los proveedores locales de equipamiento, transporte, alojamiento, alquiler de espacios y catering, traducciones, etc.,

para una mejor adaptación de su oferta a las necesidades de las producciones audiovisuales.

- Identificación de una oferta de localizaciones lo suficientemente amplia y versátil para satisfacer las múltiples necesidades de las productoras, incluyendo un archivo fotográfico y videográfico accesible desde la web Aragón Film Commission.
- Asesoramiento, asistencia y soporte logístico a las productoras durante todas las fases de la producción audiovisual, atendiendo a sus necesidades cuando se requieran soluciones locales tales como oficinas, salas de reuniones, almacenes, zonas de aparcamiento, entre otras.
- Acompañamiento a las productoras en la resolución de cuantos trámites y conflictos se deriven de los rodajes (autorización de rodaje, ocupación de espacio público, de servicios como cortes de tráfico, reservas de aparcamiento, rodajes en edificios públicos, alteración de mobiliario urbano, etc.), en colaboración con las Administraciones Públicas, la red de “Film Commission’s” y “Film Offices” y otros agentes públicos y privados implicados, impulsando la simplificación de los trámites necesarios.
- Creación, mantenimiento y actualización de la base de datos de rodajes cinematográficos y producciones audiovisuales desarrollados en Aragón, incluyendo un archivo fílmico de las escenas más relevantes y de fotografías del rodaje.
- Promoción de Aragón Film Commission, teniendo como principales targets a las productoras audiovisuales, los medios de comunicación, las agencias de publicidad y los profesionales que directa o indirectamente pueden influir en la elección de localización. Asimismo, la Film Commission deberá informar a la población aragonesa acerca de las ventajas, en términos de repercusiones económicas y de imagen, que se pueden obtener de los rodajes.
- Activación del Portal Web de la Film Commission, y la gestión de las Redes sociales vinculados a la misma y la base de datos de operadores económicos y artísticos relacionados con la producción.
- Información y asesoramiento específico acerca de las condiciones ofrecidas y los procedimientos para obtener financiación, tanto pública

como privada, y otros incentivos para la producción audiovisual en la comunidad autónoma.

- Apoyo a las instituciones y entidades aragonesas en sus políticas de promoción del audiovisual, contribuyendo a identificar y evaluar problemas, así como a desarrollar propuestas.
- Representación en la Spain Film Commission, EUFCN y AFCI con la finalidad de intercambiar experiencias y conocer mejores prácticas.

Tercero. *Obligaciones de CARTV*

La Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, asumirá las siguientes obligaciones como entidad encomendada en la gestión de la Aragón Film Commission:

- 1- Designación de una persona responsable de la dirección y coordinación para el desarrollo de las actuaciones previstas.
- 2- Diseño, puesta en marcha y mantenimiento de la página web Aragón Film Commission, especialmente diseñada en torno a las necesidades de las empresas de producción audiovisual y preparada para facilitar la actualización y mejora continua de la información ofrecida (incluyendo APP'S y RRSS)
- 3- La confección del diseño y materiales publicitarios que pudieran destinarse a la promoción de Aragón como espacio de rodaje.
- 4- Desarrollo de campañas de divulgación y comunicación que resalten la conexión entre el cine y el territorio aragonés.
- 5- Desarrollo de iniciativas de impulso y fomento del sector audiovisual en la Comunidad Autónoma
- 6- El cumplimiento de los compromisos derivados del alta y pertenencia a la Asociación Española de Filmaciones, Cine y Televisión (Spain Film Commission), así como de otras organizaciones que se estimen oportunas.
- 7- Realización de acciones destinadas al desarrollo y especialización de las empresas y profesionales relacionados con el sector audiovisual, promoviendo la cooperación entre ellos.

Cuarto. *Compromisos económicos.*

La ejecución de las actuaciones relativas al cumplimiento de la encomienda de gestión, se realizarán con cargo al presupuesto incorporado al contrato programa en vigor suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Quinto. Seguimiento.

A los efectos de realizar un seguimiento del cumplimiento de la encomienda de gestión, la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión elevará a la finalización de la misma, una memoria ante la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, que emitirá el correspondiente informe en el que quedará reflejado el grado de cumplimiento del alcance de la encomienda de gestión, y de las obligaciones correspondientes a la Corporación.

Sexto. Vigencia.

La vigencia de la encomienda de gestión se extenderá desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el 30 de abril de 2023, pudiéndose prorrogar por periodos mensuales o bimensuales, si así fuera necesario para el cumplimiento de la finalidad prevista, mediante la correspondiente Orden de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura.